

SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL-GSCGA

Visto, el Expediente N° 2021-0008161, ingresado el 19 de enero de 2021, mediante el cual COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIMA S.A – CILSA, solicita Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos de la Industria Peligrosos y el Informe N° D000163-2021-MML/GSCGA-SGA-DGRS de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por la División de Gestión de Residuos Sólidos;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, correspondiendo a la Municipalidad Metropolitana de Lima ejercer sus competencias en el ámbito de la provincia de Lima de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Carta Magna;

Que, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 6.2 del numeral 6 del artículo 161 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función y competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de saneamiento ambiental, organizar el Sistema Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos, Limpieza Pública y actividades conexas, así como controlar su eficaz funcionamiento;

Que, por otro lado, según lo señalado en el artículo 22 del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y su reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N°017, la Municipalidad Metropolitana de Lima estableció los lineamientos y procedimientos técnicos y administrativos que permitan asegurar una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en la provincia de Lima, por parte de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos, así como de aquellos que desarrollen servicios y/o actividades vinculadas a la gestión de residuos sólidos, determinando sus responsabilidades;

Que, del numeral 2 del artículo 67 del precitado reglamento se desprende que todo operador de residuos sólidos peligrosos, deberá contar con Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, que expide la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios al Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control por el

brote del COVID-19, disponiendo en el numeral 2.3 de su artículo 2, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, siendo que la referida Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, se declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; estado de emergencia que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por veintiocho (28) días calendario, contados a partir del lunes 01 de febrero de 2021;

Que, como parte de la evaluación correspondiente, la División de Gestión de Residuos Sólidos emitió el Informe N° D000163-2021-MML/GSCGA-SGA-DGRS de fecha 04 de marzo de 2021, en el que se señala que COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIMA S.A – CILSA., ha cumplido con presentar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (pensión y salud), examen médico ocupacional, tarjetas de vacunación, registro de capacitación y registro de EPP's del personal operativo; por lo tanto, sus trabajadores se encuentran, asegurados, capacitados y vacunados, de acuerdo a la actividad que realizan; en consecuencia, cumplen con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 017. Asimismo, el citado informe indica, respecto a las instalaciones de la planta de operaciones que se detallan en la memoria descriptiva y constadas en la inspección remota, que es conforme a la actividad que realiza y por consiguiente cumple con lo establecido en los artículos 29, 57 y 60 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En el referido informe, también se señala que durante la inspección remota realizada el 05 de febrero de 2021, se concluye que los dieciocho (18) vehículos de palca de rodaje N° ALV-809, B0Q-800, F1K-774, F9Y-733, F5Z-997, F8V-970, C1V-991, C0F-989, BFR-891, F2D-896, ABA-845, AAZ-896, C2U-736, F7J-916, B4Q-781, C1G-976, AMH-729, C1U-707, cumplen con los aspectos técnicos señalados en los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 017 y con lo previsto en el TUPA vigente. Que, en el marco de la pandemia por la que atraviesa el país y en cumplimiento de lo dispuesto por el gobierno nacional, respecto a la adopción de medidas con las que se evite la propagación del COVID-19, se vio necesario establecer la notificación del presente acto administrativo mediante una modalidad de notificación distinta a la personal.

Que mediante Expediente N° 2021-0008161 del 19 de enero de 2021, la COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIMA S.A – CILSA, no habiendo especificado de modo expreso un correo electrónico de notificaciones en este trámite, a efectos de comunicación con la administrada se tomará en consideración la dirección electrónica señalada en el Formulario GSCGA 01, SOLICITUD – de DECLARACIÓN JURADA que forma parte del Expediente N° 2021-0008161, el mismo que indica el siguiente correo electrónico: jrrios@cilsaperu.com, con lo que se cumple lo establecido en el numeral 20.1.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N°1778 y su reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N°017, Resolución de alcaldía 051-2019, así como a lo establecido en el numeral 4 de artículo 166 de la Ordenanza N° 2208, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIMA S.A – CILSA., como Operador de Transporte de Residuos Sólidos de la Industria Peligrosos, para que brinde el servicio con dieciocho (18) vehículos de palca de rodaje N° ALV-809, B0Q-800, F1K-774, F9Y-733, F5Z-997, F8V-970, C1V-991, C0F-989, BFR-891, F2D-896 , ABA-845 , AAZ-896, C2U-736, F7J-916, B4Q-781, C1G-976, AMH-729, C1U-707.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que por la presente autorización, la administrada se obliga a permitir y a brindar las facilidades para que los inspectores de la División de Gestión de Residuos Sólidos de la Subgerencia de Gestión Ambiental, realicen la supervisión y control ambiental de las actividades que se desarrollan en la planta de operaciones; entendiendo que su deber es el de asegurar que la prestación de los servicios como Operador de Transporte de Residuos Sólidos no generará impactos negativos en la salud de las personas, ni el ambiente, bajo apercibimiento de revocarse la autorización y que la unidad orgánica competente inicie el procedimiento administrativo sancionador respectivo y de corresponder, imponga las sanciones que establece la Ordenanza N° 2200, con la que se aprueba el Régimen de aplicación de sanciones administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR mediante correo electrónico a COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIMA S.A – CILSA., la presente Resolución al administrada mediante correo electrónico: jrrios@cilsaperu.com, consignado en el Expediente N° 2021-0008161, en concordancia con lo establecido en el numeral 20.1.2 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

SUSANA SEVILLA SEVILLA

SUBGERENTE (e)

SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL-GSCGA

SSS